

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **18**

Fecha Estado: 23-02-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180056700	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PASABOCAS GUSTIKOS SAS	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 32.833.282 y con tarjeta profesional No 104.009 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”	22/02/2023		
05001400300620180088000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	JORGE ALEXANDER HERRERA LOPEZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No 43.756.329 y con tarjeta profesional No 119.004 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el	22/02/2023		

juzgado, acompañado de
la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190135100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DUVAN ALEXANDER GARCÍA GÓMEZ	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado LILIANA RUIZ GARCES, identificado con cedula de ciudadanía No 32.299.164 y con tarjeta profesional No 165.420 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."</p>	22/02/2023		
05001400301720190016800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	HAROLD ENRIQUE PEREZ PAREJA	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada DIANA M. LONDOÑO VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 43.204.069 y con tarjeta profesional No 120.753 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."</p>	22/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160111600	Ejecutivo Singular	ESPERANZA ELVIRA METAUTE MAYA	NORALBA MUNERA LOPEZ	<p>Auto pone en conocimiento En atención a la suspensión de la diligencia de remate, se ordena la devolución del siguiente depósito judicial, objeto de postura: -413230004014679 -413230004014667 -Deposito de Ramiro Davila -Deposito consignado por Claudia Patricia Posada Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. Cuando en el sistema de consulta de procesos se registre la siguiente actuación: “títulos a disposición de la parte (demandante/demandado), el interesado debe remitirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para su cobro, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04”, el interesado podrá proceder de conformidad. En caso de tratarse de abono a cuenta, de igual forma se hará la anotación correspondiente.</p>	22/02/2023		
05001400301920160111600	Ejecutivo Singular	ESPERANZA ELVIRA METAUTE MAYA	NORALBA MUNERA LOPEZ	<p>Acta diligencia Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 AM), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del Vehículo automotor de placas MVW 363 dentro del presente proceso EJECUTIVO en el que obra como demandante ESPERANZA METAUTE MAYA y el demandado NORALBA MUNERA LÓPEZ, se advierte que no se aportó historial del vehículo automotor actualizado, en consecuencia, no hay lugar a celebrar ninguna licitación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:00 am y se firma por quienes en ella intervinieron.</p>	22/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190036400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ALEJANDRO DE JESUS CALLE OSORNO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada DIANA M. LONDOÑO VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 43.204.069 y con tarjeta profesional No 120.753 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’	22/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)